

TIPO DE  
PROCEDIMIENTO:

**SOLICITUD DE PAGO DEL IMPUESTO SOBRE BIENES  
INMUEBLES EN CONDICIONES ESPECIALES**
**IDENTIDAD DEL RESPONSABLE TRIBUTARIO DEL IBI Y DOMICILIO FISCAL**

Apellidos y nombre o razón social						NIF/CIF					
Teléfono fijo núm.:			Teléfono móvil núm: (1)			Correo electrónico: (1)					
*Vía pública						Número	Bloque	Portal	Escalera	Piso	Puerta
Localidad						Provincia			Código Postal		
<b>CUENTA DE DOMICILIACIÓN BANCARIA PARA EL PAGO DEL IMPUESTO</b>											
IBAN		ENTIDAD		OFICINA		D.C.		Nº CUENTA			
<b>Datos del representante (2)</b>											
Apellidos y nombre						NIF/CIF					
Teléfono fijo núm.:			Teléfono móvil núm:			Correo electrónico:					
Vía pública						Número	Bloque	Portal	Escalera	Piso	Puerta
Localidad						Provincia			Código Postal		

- (1) Es obligatorio señalar un correo electrónico para comunicarle el estado de tramitación.  
 (2) Deberá justificarse documentalmente la representación.

**IDENTIFICACIÓN DEL OBJETO TRIBUTARIO**

Referencia Catastral:	
Referencia Catastral:	

**A.  PARADOS DE LARGA DURACIÓN.**
**DOCUMENTACIÓN QUE DEBE APORTARSE:**

- ▶ Nota simple actualizada expedida por el registro de la propiedad correspondiente a la vivienda gravada con el impuesto sobre bienes inmuebles.
- ▶ Volante de empadronamiento.
- ▶ Certificado expedido por la Red de Oficinas de Empleo de la Comunidad de Madrid acreditativo de la condición de Parado de Larga Duración que justifique que ha mantenido su inscripción como demandante de empleo, de manera ininterrumpida, durante 12 o más meses anteriores al 1 de enero del ejercicio.
- ▶ Certificado expedido por el Servicio Público Estatal de Empleo acreditativo que no percibe prestaciones por desempleo de nivel contributivo, ni los subsidios por desempleo de nivel asistencial o la Renta Activa de Inserción.  
 En el caso de trabajadores por cuenta propia sin rentas, deberá aportar certificado expedido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
- ▶ Libro de familia en el caso de tener hijos menores.
- ▶ En el caso de que tenga ascendientes a su cargo que no perciban ingresos y convivan con él en el domicilio habitual e integren su unidad familiar en los términos y con los límites regulados en el artículo 82 de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, deberá presentar certificado expedido por el Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS) acreditativo de dicho extremo.
- ▶ En el caso de que tenga otros descendientes a su cargo que no perciban ingresos, convivan con él en el domicilio habitual e integren su unidad familiar en los términos y con los límites regulados en el artículo 82 de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, deberá presentar igualmente certificado expedido por el Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS) acreditativo de dicho extremo y copia de la declaración del impuesto sobre la renta de las personas físicas del ejercicio 2013.

**B.  SUJETOS PASIVOS CON RENTAS BAJAS.**
**DOCUMENTACIÓN QUE DEBE APORTARSE:**

- ▶ Nota simple actualizada expedida por el registro de la propiedad correspondiente a la vivienda gravada con el impuesto sobre bienes inmuebles.
- ▶ Volante de empadronamiento.
- ▶ Declaración del impuesto sobre la renta correspondiente al ejercicio anterior al del periodo solicitado.
- ▶ Libro de familia en el caso de tener hijos menores.
- ▶ En el caso de que tenga ascendientes a su cargo que no perciban ingresos y convivan con él en el domicilio habitual e integren su unidad familiar en los términos y con los límites regulados en el artículo 82 de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, deberá presentar certificado expedido por el Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS) acreditativo de dicho extremo.
- ▶ En el caso de que tenga otros descendientes a su cargo que no perciban ingresos, convivan con él en el domicilio habitual e integren su unidad familiar en los términos y con los límites regulados en el artículo 82 de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, deberá presentar igualmente certificado expedido por el Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS) acreditativo de dicho extremo y copia de la declaración del impuesto sobre la renta de las personas físicas del ejercicio 2013.

## C. VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO O DE VIOLENCIA DOMÉSTICA

### DOCUMENTACIÓN QUE DEBE APORTARSE:

- ▶ Nota simple actualizada expedida por el registro de la propiedad correspondiente a la vivienda gravada con el impuesto sobre bienes inmuebles.
- ▶ Volante de empadronamiento.
- ▶ Tanto las víctimas de violencia de género como de violencia doméstica deberán acreditar su situación mediante la orden de protección a favor de la víctima. Excepcionalmente, será título de acreditación de esta situación, el informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la demandante es víctima de violencia de género hasta tanto se dicte la orden de protección.
- ▶ Certificado expedido por Servicio Público Estatal de Empleo o la Red de Oficinas de Empleo de la Comunidad de Madrid acreditativo de la situación de desempleo.
- ▶ Libro de familia en el caso de tener hijos menores.
- ▶ En el caso de que tenga ascendientes a su cargo que no perciban ingresos y convivan con él en el domicilio habitual e integren su unidad familiar en los términos y con los límites regulados en el artículo 82 de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, deberá presentar certificado expedido por el Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS) acreditativo de dicho extremo.
- ▶ En el caso de que tenga otros descendientes a su cargo que no perciban ingresos, convivan con él en el domicilio habitual e integren su unidad familiar en los términos y con los límites regulados en el artículo 82 de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, deberá presentar igualmente certificado expedido por el Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS) acreditativo de dicho extremo y copia de la declaración del impuesto sobre la renta de las personas físicas del ejercicio 2013.

### REGULACIÓN. Disposición Adicional Primera de la Ord. reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles (BOCM nº 304 de 23.12.2015).

#### CONDICIONES ESPECIALES DE PAGO PARA COLECTIVOS DESFAVORECIDOS.

1. Lo sujetos pasivos que se encuentren en cualquiera de los supuestos que se enuncian en los apartados siguientes, podrán fraccionar la cuota del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana hasta en 12 meses con dispensa automática de garantía y sin la adición de intereses de demora.
2. Serán sujetos pasivos beneficiarios los colectivos que se citan a continuación:
  - a) Parados de larga duración.
  - b) Sujetos pasivos con rentas bajas.
  - c) Víctimas de violencia de género o de violencia doméstica.
3. Los parados de Larga duración deberán acreditar dicha condición mediante certificado expedido por el Servicio Público Estatal de Empleo o la Red de Oficinas de Empleo de la Comunidad de Madrid la condición de Parado de Larga Duración. Tendrán dicha consideración los demandantes de empleo que hayan agotado tanto las prestaciones por desempleo de nivel contributivo, como los subsidios por desempleo de nivel asistencial, así como la Renta Activa de Inserción y que hayan mantenido su inscripción como demandantes de empleo, de manera ininterrumpida, durante 12 o más meses anteriores al 1 de enero del ejercicio tributario cuya subvención se interesa.

En el caso de trabajadores por cuenta propia sin rentas, deberá aportar certificado expedido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
4. Tendrán la consideración de sujetos pasivos con rentas bajas aquellos titulares de inmuebles urbanos residenciales que tengan unos ingresos o rentas anuales inferiores a 12.000 euros, referidos a la totalidad de los rendimientos íntegros del sujeto pasivo --entendiendo por tales las retribuciones, ingresos o remuneraciones brutas--, contemplados en la base imponible regulada en los artículos 45 y 46 de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio, tanto si la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas la presenta de forma individual como conjunta en el contexto de su unidad familiar, siempre que todos sus miembros sean contribuyentes por este impuesto y, en todo caso, los ingresos íntegros de la unidad familiar no superen en su conjunto los 36.000 euros.

A fin de acreditar los extremos descritos en este apartado, los interesados deberán aportar la siguiente documentación:

  - a) Certificado de rentas expedido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria con relación al último ejercicio tributario.
  - b) Libro de familia o documento acreditativo de la inscripción como pareja de hecho.
5. Las víctimas de la violencia de género o de violencia doméstica deberán encontrarse asimismo en situación de desempleo para poder beneficiarse de esta medida.

A los efectos presentes, se considera víctima de violencia de género la mujer que es o ha sido objeto de actos de violencia física o psicológica, agresiones a la libertad sexual, amenazas, coacción o privación de libertad ejercida por su cónyuge, ex cónyuge, pareja de hecho o ex pareja, aunque no hubieran convivido.

Por su parte, es víctima de violencia doméstica el varón que sufra violencia ejercida por su cónyuge, ex cónyuge, pareja o ex pareja, padres o hijos, así como la mujer que sufra violencia ejercida por sus padres o hijos.

A fin de acreditar los extremos descritos en este apartado, los interesados deberán aportar la siguiente documentación:

  - a) Tanto las víctimas de violencia de género como de violencia doméstica deberán acreditar su situación mediante la orden de protección a favor de la víctima. Excepcionalmente, será título de acreditación de esta situación, el informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la demandante es víctima de violencia de género hasta tanto se dicte la orden de protección.
  - b) Certificado expedido por Servicio Público Estatal de Empleo o la Red de Oficinas de Empleo de la Comunidad de Madrid acreditativo de la situación de desempleo.
6. Requisitos comunes a todos los colectivos beneficiarios.
  - a) El inmueble objeto imponible de este tributo deberá constituir la vivienda habitual del interesado, entendiéndose por ésta aquella que figura como domicilio del sujeto pasivo en el padrón municipal de habitantes a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior al devengo de este tributo.

Asimismo quedarán incorporados a la vivienda habitual los diferentes elementos privativos de los edificios que sean susceptibles de aprovechamiento independiente, sometidos al régimen especial de propiedad horizontal, así como el conjunto constituido por diferentes elementos privativos mutuamente vinculados y adquiridos en unidad de acto.
  - b) Podrán acceder a esta medida los titulares de derechos a que hace referencia el artículo 9 del Real Decreto legislativo 1/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, tanto si se hallan catastralmente inscritos como si no y en función de los datos reflejados en el registro de la propiedad y, en todo caso, en proporción al derecho catastral participado.
  - c) Estar empadronado en el término municipal de Paracuellos de Jarama en la vivienda objeto de la subvención con anterioridad a la fecha de devengo del impuesto.
  - d) Que el valor catastral total del inmueble sea inferior a 127.081,27 euros.
  - e) Deberá ser solicitada por el interesado al menos dos meses antes del comienzo del período de cobro. Dicha solicitud deberá formularla por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.